

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN: PAE/015/2019
EXPEDIENTE CONTRALORÍA: CM/PAR/123/2016
ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 3 (tres) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, en mi carácter de autoridad fiscal, hago constar:-----

Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del **requerimiento de pago folio PAE/015/2019** y del acuerdo de fecha 02 (dos) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado. Notificación que se realiza a **ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ**, fijándose en la oficina de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones, de la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, ubicada en Calle Venustiano Carranza Número 01, oficina 02, Colonia La Cañada, El Marqués, Querétaro y se publica en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>.-----

Que la notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.-----

“Hechos que transforman”

LIC. CARLOS VENEGAS LUNA
DIRECTOR DE INGRESOS

CVL/lbt

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN: PAE/015/2019
EXPEDIENTE CONTRALORIA: CM/PAR/123/2016
ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ

El Marqués, Querétaro, a 02 (dos) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)

ACUERDO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre o Razón Social:	ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ
Domicilio:	CALLE TULIPANES ESQUINA LAURELES, EL ROMERAL, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MÉXICO.

Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo y toda vez que no fue posible efectuar la notificación, de manera personal, del **requerimiento de pago PAE/015/2019**, debido a que el destinatario del requerimiento tiene su domicilio fuera de la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués, Qro., se procedió a realizar la notificación por correo certificado con acuse de recibo, corroborando que **la pieza postal fue devuelta "al no ser recibida o reclamada por el destinatario" conforme a las reglas del Servicio Postal Mexicano**, en relación con lo señalado en el artículo 132, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Ahora bien, el artículo 33 del Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano señala lo siguiente: **"ARTÍCULO 33.- En los casos en que el destinatario se niegue a firmar el documento de constancia o no se encuentre en el domicilio y en un plazo de 10 días, contados a partir del aviso escrito, no ocurra a la oficina correspondiente a recoger la pieza postal, ésta será devuelta al remitente a su costa y sin responsabilidad para el Organismo,"**

Por ello, a criterio de esta Dirección de Ingresos, de la información que se hizo constar en el **acta circunstanciada del día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve** en la que se hizo constar que: **"Con fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, se procedió a enviar la notificación del requerimiento de pago folio PAE/015/2019 de fecha 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, expedido por el Director de Ingresos del Municipio de El Marqués, dirigido a la C. ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ, mediante correo con acuse de recibo, con fundamento en el artículo 132, fracción II, inciso a) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, supletorio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de acuerdo a su artículo 4. Lo anterior debido a que su domicilio se encuentra fuera de la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués. En tal virtud, se depositó la pieza postal correspondiente en el buzón del Servicio Postal Mexicano en fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, según se desprende del talón de recibo del sobre que contenía el requerimiento detallado en líneas precedentes y, de conformidad con lo corroborado mediante la información que aparece en la siguiente dirección de internet: <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>; así como de la pieza postal que obra físicamente en los archivos de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones, adscrita a la Dirección de Ingresos. El 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, el personal adscrito al Servicio Postal Mexicano acudió al domicilio ubicado en **CALLE TULIPANES ESQUINA LAURELES, EL ROMERAL, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MÉXICO**, como se desprende de la fecha y firma estampada en el sobre, sin localizar persona alguna en el domicilio; por lo que posteriormente acudió a realizar una segunda visita el 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, sin encontrar al destinatario en el domicilio. En razón de lo anterior, el cartero remitió la pieza postal a la oficina del Servicio Postal Mexicano para que el destinatario acudiera a recoger la pieza presentando su identificación del Instituto Nacional Electoral y copia de la guía. Sin embargo, debido a que el destinatario no acudió a recogerla en un plazo de 10 diez días, la misma fue devuelta el 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por término de ley no reclamada. Lo anterior sirve de antecedente y premisa para la circunstanciación de la presente acta, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Se hace constar expresamente que, en la página de internet, en el vínculo mencionado arriba se desprende que la pieza postal fue devuelta "al no ser recibida o reclamada por el destinatario"; se establece la presunción fundada de, que conforme a la normatividad aplicable al Servicio Postal Mexicano, consistente en los artículos 42 y 43 de**

la Ley del Servicio Postal Mexicano y el artículo 33 del Reglamento de su Organismo Operador, el destinatario **ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ**, se opuso a la diligencia de notificación al negarse a acudir a las oficinas en un plazo de 10 días a recoger la pieza postal, lo que generó la devolución de la pieza por término de ley no reclamada, lo que implica oposición a la diligencia de notificación en materia de servicio postal mexicano y Código Fiscal del Estado de Querétaro y por consecuencia, lo procedente es notificar por estrados el acto administrativo que se negó a recibir.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 5, primer párrafo y séptima fila de la tabla siguiente al mismo, 44 y 48, fracciones II, IV y XXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 2, párrafo primero, fracciones I y VI; 8, párrafo primero, fracción VII y último párrafo; 10, párrafo primero, fracción II; 12, 30, 31, 32, 33, 39, párrafo primero y segundo, y 88 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 y 10, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, fracción III; 14, fracciones I, IV, X y XIV y 17, fracción VII en relación con el 3, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, se

ACUERDA

Primero. Notificar por estrados el **requerimiento de pago FOLIO PAE/015/2019**, de fecha 17 diecisiete de junio 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Director de Ingresos del Municipio de El Marqués, así como el presente Acuerdo para que surta efectos legales, esto con fundamento en el artículo 132, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, supletorio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de acuerdo a su artículo 4.

Segundo. Fijar por cinco días el **requerimiento de pago FOLIO PAE/015/2019**, de fecha 17 diecisiete de junio 2019 dos mil diecinueve, y el presente Acuerdo en las oficinas de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones, adscrita de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., ubicadas en la calle Venustiano Carranza número 1, La Cañada, El Marqués, de conformidad con el artículo 132, fracción II inciso b), último párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro y en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>; y retírense el sexto día hábil.

Notifíquese y cúmplase. Así lo determina y firma el Director de Ingresos.

"Hechos que transforman"



LIC. CARLOS VENEGAS LUNA
DIRECTOR DE INGRESOS

CVL/BD/rahg

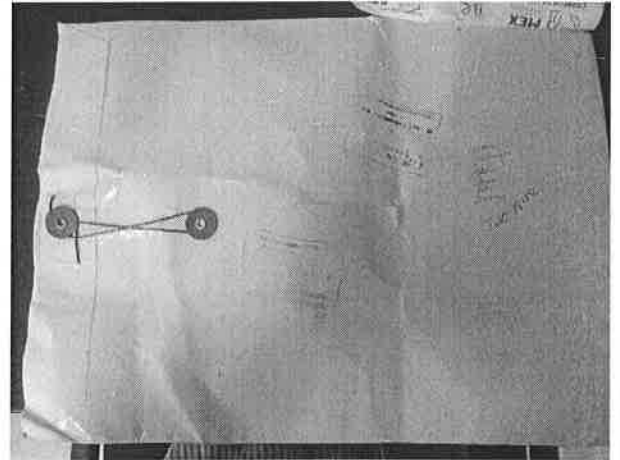
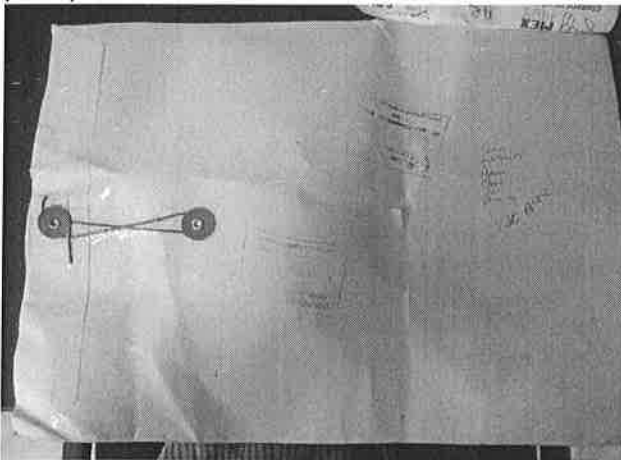
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN: PAE/015/2019
EXPEDIENTE CONTRALORÍA: CM/PAR/123/2016
ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Nombre o Razón Social:	ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ
Domicilio:	CALLE TULIPANES ESQUINA LAURELES, EL ROMERAL, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MÉXICO

En el Municipio de El Marqués, siendo las **catorce horas cincuenta minutos** del día **30 treinta** del mes de **agosto** de **2019 dos mil diecinueve**, la suscrita **C. Lic. Rosa Alina Hurtado Guerrero**, adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, con credencial con número de folio **DIN-09**, con la cual acredito el carácter de Notificador, expedida por la Contadora Pública Norma Patricia Hernández Barrera en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal y el Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ambos del Municipio de El Marqués, Querétaro, con fundamento en los artículos 47, fracción IV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Con fecha **18 dieciocho** de junio de 2019 dos mil diecinueve, se procedió a enviar la notificación del requerimiento de pago folio **PAE/015/2019** de fecha **17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve**, expedido por el Director de Ingresos del Municipio de El Marqués, dirigido a la **C. ANA CECILIA ARGUELLES GUTIÉRREZ**, mediante correo con acuse de recibo, con fundamento en el artículo 132, fracción II, inciso a) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, supletorio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de acuerdo a su artículo 4. Lo anterior debido a que su domicilio se encuentra fuera de la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués. En tal virtud, se depositó la pieza postal correspondiente en el buzón del Servicio Postal Mexicano en fecha **18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve**, según se desprende del talón de recibo del sobre que contenía el requerimiento detallado en líneas precedentes y, de conformidad con lo corroborado mediante la información que aparece en la siguiente dirección de internet: <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>; así como de la pieza postal que obra físicamente en los archivos de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones, adscrita a la Dirección de Ingresos. El 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, el personal adscrito al Servicio Postal Mexicano acudió al domicilio ubicado en **CALLE TULIPANES ESQUINA LAURELES, EL ROMERAL, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MÉXICO**, como se desprende de la fecha y firma estampada en el sobre, sin localizar persona alguna en el domicilio; por lo que posteriormente acudió a realizar una segunda visita el 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, sin encontrar al destinatario en el domicilio. En razón de lo anterior, el cartero remitió la pieza postal a la oficina del Servicio Postal Mexicano para que el destinatario acudiera a recoger la pieza presentando su identificación del Instituto Nacional Electoral y copia de la guía. Sin embargo, debido a que el destinatario no acudió a recogerla en un plazo de 10 diez días, la misma fue devuelta el 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por término de ley no reclamada. Lo anterior sirve de antecedente y premisa para la circunstanciación de la presente acta, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Se hace constar expresamente que, en la página de internet, en el vínculo mencionado arriba se desprende que la pieza postal fue devuelta "al no ser recibida o reclamada por el destinatario".



SERVICIO POSTAL MEXICANO

Sitio Principal Servicios en línea

Ingrese el número de guía:

Ejercicio:

LIMPIAR

BUSCAR

Recibió : ESTEBAN MTZ

Datos de seguimiento

Fecha	Hora	Origen	Evento
30/08/2019	12:57:00	Administración Postal Hércules, Oro.	Entregado
16/07/2019	08:43:00	Administración Postal Hércules, Oro.	Recepción en Oficina de Correos
12/07/2019	13:56:00	Centro Operativo de Reparto Villa Corregidora, El Pueblito, Qro.	En tránsito hacia destino
19/06/2019	11:24:00	Centro Operativo de Reparto Villa Corregidora, El Pueblito, Qro.	Con mensajero para entrega
19/06/2019	07:28:00	Centro Operativo de Reparto Villa Corregidora, El Pueblito, Qro.	Recepción en Oficina de Correos
18/06/2019	11:42:00	Administración Postal Hércules, Oro.	En tránsito hacia destino

Fecha consulta : 30/08/2019 02:42:17 p. m.

Total de eventos : 6

Se designa como testigos de asistencia de la presente, a las Lics. Lizbeth Balderas Díaz y Kenia Liceth Zendejas Martínez. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **quince** horas con **treinta** minutos, del día **30 treinta** de agosto de **2019 dos mil diecinueve**, se da por terminada la presente acta, firmando las personas que en ella intervinieron.

NOTIFICADORA: LIC. ROSA ALINA HURTADO GUERRERO

TESTIGOS

Lic. Lizbeth Balderas Díaz

Lic. Kenia Liceth Zendejas Martínez